

Resolución Núm. 005-2025 que aprueba el presupuesto de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) para el año 2025.

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO PRIMERO: que el artículo 65 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto, de fecha 17 de noviembre de 2006 establece que los presupuestos de las empresas públicas no financieras serán aprobados por el presidente de la República.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que conforme al artículo 66 de la precitada Ley núm. 423-06 se establece que las modificaciones a los presupuestos de las empresas públicas no financieras que impliquen la disminución de los resultados operativos y económicos, el incremento del endeudamiento autorizado o modificaciones en la composición del plan anual de inversiones, deberán ser aprobadas por el presidente de la República, previa opinión del ministro de Hacienda.

CONSIDERANDO TERCERO: que mediante el artículo 1 del Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio de 2019, se delegan en el ministro de Hacienda las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la precitada Ley núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las empresas públicas no financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO CUARTO: que mediante la Resolución núm. 190-19, de fecha 6 de septiembre de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda, se estableció el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19, que delega en el ministro de Hacienda la atribución de aprobar los presupuestos de las empresas públicas no financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO QUINTO: que el artículo 7 de la precitada Resolución núm. 190-19, dispone que la aprobación de los presupuestos de empresas públicas no financieras por parte del ministro de Hacienda se realizará a través de resolución ministerial.

CONSIDERANDO SEXTO: que a través de la circular DGP-SAL-2024-001779 de fecha 4 de septiembre de 2024 la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) notificó los lineamientos para la formulación de los proyectos de presupuestos físicos financieros de las empresas públicas no financieras e Instituciones Públicas Financieras para el ejercicio 2025.

Resolución Núm. 005-2025

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que los indicados lineamientos establecen que: «Las Empresas Públicas no Financieras deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, en formato físico o digital, el Acta o Resolución emitida por el Consejo de directores o de administradores que aprueba el proyecto de presupuesto [...]».

CONSIDERANDO OCTAVO: que mediante el Acta núm. 554 (A), de fecha 21 de noviembre de 2024, el Consejo de Directores de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), aprobó el anteproyecto de presupuesto para el año 2025.

CONSIDERANDO NOVENO: que, en ese sentido, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), remitió a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones correspondientes para el proceso de formulación del presupuesto para el año 2025.

CONSIDERANDO DÉCIMO: que todas las informaciones recibidas fueron debidamente analizadas, verificándose la consistencia entre la propuesta de presupuesto recibida y lo establecido en la Ley núm. 80-24, de fecha 5 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2025.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley núm. 582, de fecha 4 de abril del año 1977, Orgánica de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

VISTA: la Ley núm. 126-01, de fecha 26 de junio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la Ley núm. 567-05, de fecha 30 de diciembre del año 2005, de la Tesorería Nacional.

VISTA: la Ley núm. 6-06, de fecha 20 de enero del año 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 340-06, de fecha 24 de julio del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establecidas por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006.



9

Resolución Núm. 005-2025

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Ley núm. 496-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD).

VISTA: la Ley núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: la Ley núm. 31-11, de fecha 8 de febrero del año 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

VISTA: la Ley núm. 247-12, de fecha 9 de agosto del año 2012, Orgánica de Administración Pública.

VISTA: la Ley núm. 80-24, de fecha 5 de diciembre del año 2024, de Presupuesto General del Estado para el año 2025.

VISTO: el Decreto núm. 492-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTO: el Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio del año 2019, que delega en el ministro de Hacienda las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de aprobar los presupuestos de las empresas públicas no financieras.

VISTA: la Resolución núm. 190-19, emitida por el Ministerio de Hacienda en fecha 6 de septiembre de 2019, que establece el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19.

VISTA: la Circular DGP-SAL-2024-001779, de fecha 4 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección General de Presupuesto, contentiva de los lineamientos para la formulación de los proyectos de presupuesto físico financiero de las empresas públicas no financieras e Instituciones Públicas Financieras para el ejercicio 2025.

9

Resolución Núm. 005-2025

VISTA: el Acta núm. 554 (A) de la Reunión Ordinaria del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) en fecha 21 de noviembre de 2024.

En uso de sus facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobación de presupuesto. Se aprueba el presupuesto financiero para la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), correspondiente al año 2025, en los términos que se resumen en la siguiente tabla:

Objeto	Descripción	Presupuesto 2025 (RD\$)
1	Ingresos	4,846,806,362
	Ingresos Corrientes	3,775,840,376
1.4.1	Transferencias Corrientes	1,238,356,822
1.5	Ingresos por Contraprestación	2,390,227,014
1.6	Otros Ingresos	147,256,540
	Ingresos de Capital	1,070,965,986
1.4.2	Transferencias de Capital	1,070,965,986
3	Fuentes Financieras	-
3.1.1	Disminución de Activos Financieros	-
3.1.2	Incremento de Pasivos	-
	Total Ingresos y Fuentes Financieras	4,846,806,362
2	Gastos Totales	4,696,806,362
	Gastos Corrientes	3,583,924,970
2.1	Remuneraciones y Contribuciones	1,788,641,849
2.2	Contratación de Servicio	1,314,434,350
2.3	Materiales y Suministro	442,245,821
2.4	Transferencias Corrientes	38,602,950
2.9	Gastos Financieros	-
	Gastos de Capital	1,112,881,392
4	Aplicaciones Financieras	150,000,000
4.1	Incrementos de Activos	-
4.2	Disminución de Pasivos	150,000,000
	Total Gastos y Aplicaciones Financieras	4,846,806,362

Resolución Núm. 005-2025

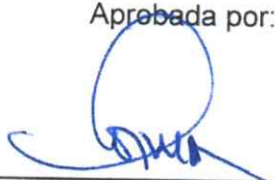
ARTÍCULO 2. Efectos de la aprobación del presupuesto. La aprobación de este presupuesto implica la única autorización válida para ejecutar el mismo en el marco de la normativa vigente, en lo que respecta al uso de recursos financieros.

ARTÍCULO 3. Publicación del presupuesto aprobado. La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) publicará, en su portal web, el presupuesto aprobado, desagregado en las diferentes partidas de ingresos, gastos, fuentes y aplicaciones financieras, de acuerdo con los clasificadores presupuestarios vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 4. Distribución. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a distribuir la presente resolución en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de su emisión.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días, del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobada por:



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

